



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición del señor Apoderado Judicial de que se proceda por Secretaría a la notificación y traslado al demandado “...ante la imposibilidad de acreditar el recibo de dicha notificación y consecuente cómputo de términos; no veo otra alternativa que la aquí solicitada...”, por cuanto es una carga que le corresponde, para lo cual, si no cuenta con la aplicación que arroje la constancia de entrega por el servidor y aún de leído por el destinatario, puede acudir a un servicio de mensajería donde se preste dicho servicio.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00079-00 Unión Marital de Hecho

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1e588300510c67914aece09bcf09b8e2a3147d049c479652a14639f22f506aa

Documento generado en 16/04/2021 03:53:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>